

Acuerdo de la comisión ordinaria gobernación y puntos constitucionales, de la sexagésima cuarta legislatura al honorable congreso del estado de tabasco, mediante el cual se da atención al oficio HCE/DAJ/0400/2021 emitido por el director de asuntos jurídicos.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, las diputadas y los diputados integrantes de la **Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado** hemos determinado emitir el presente acuerdo, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 63, 65 fracciones I y II, 66, 75 fracción X, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 3 fracción I, 54 primer párrafo, 56 y 58 párrafo segundo fracción X inciso n), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El cinco de noviembre del dos mil veintiuno, Carlos Benito Lara Romero, en su carácter de director de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, informó a la Presidenta de esta Comisión que, este órgano colegiado fue vinculado como autoridad responsable obligada al cumplimiento de la ejecutoria dictada en el juicio de amparo número 994/2020-VI-10, del índice del Juzgado Primero de Distrito del Décimo Circuito, con sede en el estado de Tabasco; ello, a través del oficio HCE/DAJ/0400/2021, de esa misma data.

Asimismo, refirió que dicho acto jurisdiccional fue notificado al Honorable Congreso del Estado mediante el oficio 22646/2021, dirigido a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, concediéndose un término de **tres días hábiles** para dar cumplimiento a la ejecutoria del amparo —o en su caso, informar los actos tendientes a su acatamiento—, que sustancialmente consiste en expedir la *Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Tabasco*, aludiendo que en fecha cuatro de junio de dos mil veinte, se turnó una iniciativa con proyecto de decreto sobre esta materia; situación que fue informada al Juzgado Primero de Distrito en fecha doce de agosto del presente año.

Por lo anterior, solicitó que a más tardar el día miércoles diez de noviembre del año en curso, se informe a dicha unidad administrativa lo que en derecho corresponda para que en su oportunidad se le comunique al juez federal lo conducente.

II. El nueve de noviembre del presente año, se celebró la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en la cual se dio lectura al citado documento para que las y los integrantes de este órgano colegiado tuvieran conocimiento de este.

Así, habiendo realizado el análisis de la documentación adjunta al oficio citado en párrafos anteriores, así como al marco jurídico aplicable, previa revisión a los asuntos que se tiene en trámite las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión ordinaria hemos acordado emitir el presente acuerdo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, en términos de los artículos 63 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 54 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, las comisiones son los grupos de trabajo integrados por diputadas y diputados independientes o de las diferentes fracciones parlamentarias que, conforme al principio de especialización en el trabajo parlamentario, tienen como objetivo estudiar, analizar, debatir, dictaminar y resolver sobre los asuntos específicos que les son turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, según la materia que corresponda a su denominación y objeto. De igual manera, destaca que los integrantes de las comisiones ordinarias durarán el término correspondiente a cada legislatura.

En ese sentido, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado tiene competencia para atender el oficio referido en el antecedente I de este acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y II, 75 fracción X, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 58 párrafo segundo fracción X inciso n), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

SEGUNDO. Que el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso, mismo que está integrado por treinta y cinco diputados y diputadas electos cada tres años, veintiuno por el principio de mayoría relativa y catorce por el principio de representación proporcional. Destacando que, el ejercicio del mandato de los integrantes del Congreso durante tres años constituye una Legislatura, la que se identificará con el número romano u ordinal que corresponda.

Así, para su debido funcionamiento, el Congreso distribuye su trabajo en el Pleno, que es su máximo órgano de decisión, así como, en comisiones ordinarias y especiales.

Contará también con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, una Comisión Permanente y con los órganos auxiliares y unidades administrativas necesarios para el desempeño de sus funciones.

En ese sentido, en sesión de junta preparatoria celebrada el tres de septiembre del presente año, se tomó protesta a los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, que fueron electos durante el proceso electoral 2020-2021, quedando formalmente instalada la actual legislatura.

De igual manera, en sesión solemne celebrada el día cinco de septiembre de este año, se inició el ejercicio constitucional y se abrió el primer período ordinario de sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado; señalando que, conforme al artículo 27 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, el Congreso deberá dar atención preferente a las obligaciones referidas en dicho dispositivo normativo.

TERCERO. Que la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso encargado de impulsar los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

Entonces, con base en sus atribuciones propuso la integración de las comisiones ordinarias relativa a la duración del ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Ello, como consta en el **ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR LA DURACIÓN DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL**, de fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

Consecuentemente, en sesión ordinaria de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno, el Pleno del Honorable Congreso del Estado aprobó el acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política donde se propuso la conformación de las comisiones ordinarias y la designación de sus respectivas Juntas Directivas; quedando integradas por diputadas y diputados de las distintas fracciones parlamentarias, resultando entre ellas, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. Destacando que, en sesión de fecha catorce de septiembre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente

“2021, Año de la Independencia”

la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, conformándose por las diputadas y los diputados que suscribimos el presente acuerdo.

CUARTO. Que el seis de septiembre de dos mil veintiuno, el presidente de la Mesa Directiva solicitó a las coordinadoras y los coordinadores de las distintas fracciones parlamentarias que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura que, señalaran las iniciativas de decreto y proposiciones con punto de acuerdo que deberían permanecer vigentes y remitirse a las nuevas comisiones para su dictamen, que en su caso, fueron presentadas por quienes conformaron la fracción parlamentaria de su partido en la legislatura anterior.

Lo anterior, porque el artículo 123 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, establece que aquellas propuestas suscritas por diputadas y diputados, que no fueran dictaminadas durante el ejercicio legal de la legislatura en la que se presentaron, serán listadas por la Mesa Directiva y puestas en conocimiento de la fracción parlamentaria a que hayan pertenecido los diputados que las presentaron, para que cada fracción manifieste por escrito, en un término no mayor a diez días hábiles, cuáles deberán permanecer vigentes y remitirse a las nuevas comisiones para su dictamen.

De igual manera, la citada disposición legal prevé que aquellas que no fuesen señaladas se les tendrán como no procedentes y serán objeto de un acuerdo de conclusión de trámite y enviadas al archivo definitivo. Lo anterior, sin demérito de que las diputadas y diputados de la nueva legislatura puedan presentar iniciativas iguales o similares en la materia, con las actualizaciones o adecuaciones pertinentes en su caso.

QUINTO. Que en fechas trece y catorce de septiembre del presente año, se dio respuesta a lo solicitado por la presidencia de la Mesa Directiva, por parte de las coordinadoras y los coordinadores de las fracciones Parlamentarias de MORENA, Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Partido Revolucionario Institucional (PRI), respectivamente; quienes comunicaron que los integrantes de sus grupos parlamentarios determinaron que no continuaran vigentes las iniciativas y puntos de acuerdo presentados en la legislatura pasada que no fueron dictaminados en su oportunidad por las comisiones ordinarias competentes. Por lo tanto, se autorizó que fueran descargadas del rezago legislativo en esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

En consecuencia, la Junta de Coordinación Política emitió el **ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA, RELACIONADO CON EL REZAGO LEGISLATIVO INTEGRADO POR LAS INICIATIVAS DE**

“2021, Año de la Independencia”

LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS, DURANTE EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE NO FUERON DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES ORDINARIAS COMPETENTES, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, mismo que fue comunicado al Pleno en términos de su artículo segundo transitorio.

SEXTO. Que en fecha veintisiete de septiembre del año en curso, por memorándum número HCE/SAP/003/2021, el Secretario de Asuntos Parlamentarios, turnó a la presidenta de esta Comisión cinco juicios políticos que quedaron en rezago por la Sexagésima Tercera Legislatura, así como un requerimiento de cumplimiento de la ejecutoria dictada en un juicio de amparo promovido por integrantes del Comité Gestor Ciudadano de la comunidad Tierra Amarilla tercera sección.

Por lo tanto, derivado de dicho documento, así como, de lo expuesto en los considerando cuarto y quinto del presente acuerdo, se advierte que no existe ninguna iniciativa con proyecto de decreto referente a la *Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Tabasco* que se encuentre en estudio o análisis de este órgano colegiado; debido a que todas las iniciativas que no fueron dictaminadas en la legislatura pasada fueron descargadas del rezago legislativo, así como, enviadas al archivo definitivo causando baja de los turnos de las comisiones ordinarias respectivas.

Al respecto, cabe señalar que la parte *in fine* del artículo 123 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* refiere que las iniciativas presentadas por los demás sujetos con derecho a ello que no hayan sido dictaminadas serán entregadas a las correspondientes comisiones de la nueva legislatura.

Es decir, conforme al artículo 33 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco* el derecho para iniciar leyes corresponde, además de los diputados, al o a los:

- Gobernador del Estado
- Poder Judicial, por conducto del Tribunal Superior de Justicia, en asuntos relativos a su organización y funcionamiento
- Ayuntamientos en asuntos de competencia municipal
- Ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes
- Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la materia de su competencia



Sin embargo, no nos encontramos ante dicho supuesto, tal como se desprende del acta número 187 de fecha cuatro de junio de dos mil veinte, signada por las entonces presidenta y secretaria de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado; en razón que, el proyecto de iniciativa fue emitido por un diputado que formó parte de una fracción parlamentaria, actualizándose la hipótesis establecida en el primer párrafo del artículo 123 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*.

Así, tomando en cuenta que quienes integramos la presente comisión somos un grupo de diputadas y diputados que trabajamos de manera colegiada para atender los asuntos que nos son turnados por la Mesa Directiva, se resuelve que esta comisión ordinaria se encuentra jurídica y materialmente imposibilitada para informar los actos tendientes al cumplimiento de la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 994/2020-VI-10, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco. Ello, en virtud que, no le fue entregado proyecto alguno en este sentido, tal como se comprueba, con el memorándum número HCE/SAP/003/2021, signado por el secretario de Asuntos Parlamentarios, así como, en términos de las consideraciones señaladas.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Por las razones expuestas en la parte considerativa, se resuelve que este órgano colegiado que conforma la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra jurídica y materialmente imposibilitado para informar sobre el cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 994/2020-VI-10, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, en términos del artículo 192 de la *Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Ello, debido a que, no tiene en trámite ni le ha sido turnado ningún proyecto con iniciativa de decreto por el que se expida la norma reclamada para el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación por esta comisión.



ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese por oficio al director de Asuntos Jurídicos, para que en su oportunidad, informe lo correspondiente al Juez Primero de Distrito en el Estado de Tabasco.

**LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS

DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS
MARTÍNEZ DE ESCOBAR**

DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ
CABRALES**

DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

**DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER
Y CONCHA**